

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 15 DE JULIO DE 2024.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ
D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria General Accidental

D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a quince de julio de dos mil veinticuatro, siendo las diecinueve horas, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede, del Acta de la siguiente sesión:

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17/06/2024.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de junio de 2024, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

2.2. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24/06/2024.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 24 de junio de 2024, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

2.3. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 01/07/2024.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 1 de julio de 2024, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

3.1. EXPEDIENTE 953714D: SOLICITUD VADO PERMANENTE EN EL SOLAR SITO EN PLAZA NUEVA, NÚMERO 12.-

Visto el escrito presentado por _____ con NIF _____ solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, en el solar, sito en _____ de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 05/07/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, no conceder autorización para la colocación de un vado permanente en el solar, sito en _____ de esta localidad, hasta que no tenga los permisos municipales, que sean necesarios para la apertura de dicho inmueble, como estacionamiento.

3.2. EXPEDIENTE 954103T: SOLICITUD SEÑALIZACIÓN PARA PODER ENTRAR Y SALIR DE COCHERA CON VADO PERMANENTE (Nº 1512),SITO EN CALLE CARRIL,29.

Visto el escrito presentado por _____ solicitando autorización para que se señalice con pintura amarilla y otro tipo de señalización en la acera de enfrente a su vado permanente, _____ de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 08/07/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, no conceder autorización, para señalar con pintura amarilla, ni otro tipo de señalización en la acera de enfrente a su vado permanente _____, debido a la escasez de estacionamientos en dicha calle, ya que todos los vados existentes en la misma, se encuentran señalizados igual que el suyo.

4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

4.1. EXPEDIENTE 819297N: CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN PLAZA CUESTA DEL CASTILLO (MRR). APROBACIÓN ACTA DE RECEPCIÓN.-

VISTA el Acta de Recepción de las obras “**PARA LA EJECUCIÓN DE PLAZA CUESTA DEL CASTILLO (MRR)**”, suscrita con fecha 24/06/2024, por la dirección técnica, por el responsable del contrato, por el facultativo representante de la Administración contratante, por el representante de la Intervención Municipal y con la conformidad de la empresa contratista REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALAN E HIJOS, S.L., CIF B73121378.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Acta de Recepción de las obras “**PARA LA EJECUCIÓN DE PLAZA CUESTA DEL CASTILLO (MRR)**”, suscrita con fecha 24/06/2024, por la dirección técnica, por el responsable del contrato, por el facultativo representante de la Administración contratante, por el representante de la Intervención Municipal y con la conformidad de la empresa contratista REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALAN E HIJOS, S.L., CIF B73121378 (**Exp. Código Electrónico 819297N**).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.2. EXPEDIENTE 795444J: CONTRATO DE SUMINISTRO DE SISTEMAS DE DIGITALES DE AUDIO Y DE ILUMINACIÓN DIGITAL (MRR). CORRECCIÓN DE ERROR.

Habiéndose observado la existencia de un error aritmético en el Punto Segundo de la Resolución de Alcaldía Nº 3768 con fecha 23/11/2023 (avocación de competencias), Expediente Segex 795444J en cuanto a la cantidad indicada, que dice:

Precio: veinticuatro mil novecientos cuarenta y seis euros y cincuenta y cinco céntimos (24.946,55 €), al que corresponde por IVA la cuantía de cinco mil doscientos treinta y ocho euros y setenta y nueve céntimos (5.238,79 €), totalizándose la oferta en treinta mil ciento ochenta y cinco euros y treinta y cuatro céntimos (30.185,34 €).

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Rectificar el error advertido en el Punto Segundo de la Resolución de Alcaldía Nº 3768 con fecha 23/11/2023 Expediente Segex 795444J siendo los importes correctos, los que a continuación se detallan, rectificando el error advertido, quedando el acuerdo en lo demás, en sus propios términos):

Donde dice: *“Precio: veinticuatro mil novecientos cuarenta y seis euros y cincuenta y cinco céntimos (24.946,55 €), al que corresponde por IVA la cuantía de cinco mil doscientos treinta y ocho euros y setenta y nueve céntimos (5.238,79 €), totalizándose la oferta en treinta mil ciento ochenta y cinco euros y treinta y cuatro céntimos (30.185,34 €).”*

Debe decir: *“Precio: Diecisiete mil ochocientos treinta y siete euros y noventa y ocho céntimos (17.837,98 €), al que corresponde por IVA la cuantía de tres mil setecientos cuarenta y cinco euros y noventa y seis céntimos (3.745,96€) totalizándose la oferta en veintiún mil quinientos ochenta y tres euros y noventa y cuatro céntimos (21.583,94€).*

4.3. EXPEDIENTE 592643Q: CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE INCIDENCIAS, CONSULTORÍA Y CONSULTAS CIUDADANAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ. APROBACIÓN PRÓRROGA CONTRATO.

VISTO el informe emitido por la Secretaria General Accidental con fecha de 11.07.2024, que literalmente dice lo que a continuación se transcribe:

“DOÑA ANA MARTÍNEZ PÉREZ, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (REGIÓN DE MURCIA), en relación a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento de la Plataforma de gestión de incidencias, consultoría y consultas ciudadanas del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, emito el siguiente **INFORME-PROPUESTA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 14.07.2022, y siendo partes, por un lado, D. José Francisco García Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, asistido de la Secretaria General Accidental de la Corporación D^a Ana Martínez Pérez; y de otro lado, en representación de la Mercantil GREEN TAL S.A., CIF A62313788, tuvo lugar la formalización del contrato administrativo de servicios de

mantenimiento de la Plataforma de gestión de incidencias, consultoría y consultas ciudadanas del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- La duración prevista inicialmente para dicho contrato, según consta tanto en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el documento formalizado, es de 2 AÑOS, a contar desde el 1 de agosto de 2022.

No obstante, se preveía la posibilidad de acordar una prórroga por UN AÑO adicional, de conformidad con el artículo 29.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Consta en el expediente SEGEX informe emitido por el Responsable del Contrato, en el que se dice lo siguiente:

“Resultando que el contrato vence el próximo 31 de julio de 2024 y considerando que es necesario mantener la prestación de dicho servicio, en la medida en que sigue sin ser posible la prestación directa de los servicios afectados por medios propios, debido fundamentalmente a que las implicaciones de diseño, desarrollo y mantenimiento de una aplicación web de características similares a las actuales, necesarias para la necesaria y demandada gestión municipal participativa, y con las condiciones de seguridad y disponibilidad de una plataforma web, implica unos recursos técnicos y humanos que no están disponibles en el Departamento de Informática actualmente.

Los recursos necesarios para mantener un servicio prestado en nube, garantizando obligadas certificaciones normativas en protección de datos, seguridad de los mismos o criterios de accesibilidad a estos contenidos, con revisiones permanentes y adaptación a cambios normativos en estos campos, precisa forzosamente de recursos externos para garantizar niveles adecuados de cumplimiento, calidad y seguridad.

Por ello, quien suscribe considera adecuadamente justificada la prórroga del contrato, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento carece de los medios materiales y personales para llevar a cabo por sí mismo las prestaciones objeto del mismo”.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Pliegos que rigen la contratación de los servicios de mantenimiento de la Plataforma de gestión de incidencias, consultoría y consultas ciudadanas del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Cuestiones generales

I.-De conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, pudiendo prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
24/07/2024

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será **obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato**, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

II.- La duración de los contratos es un elemento estructural de los mismos, ya que forma parte de su contenido mínimo, tal y como establece el artículo 35.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al disponer que, salvo que ya se encuentre recogido en los pliegos, los contratos deben incluir la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la prórroga o prórrogas si estuvieran previstas.

El artículo 67.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece como uno de los elementos esenciales de los pliegos de cláusulas administrativas particulares la fijación del plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa.

Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

III.- En el presente caso, habida cuenta de que el contrato finaliza el 31 de julio de 2024, el preaviso de prórroga NO se producirá con más de dos meses de antelación a la finalización del plazo, por lo que será necesario el consentimiento expreso del contratista.

SEGUNDO.- Procedimiento a seguir

El procedimiento a seguir para acordar la prórroga de un contrato será el siguiente:

I.- El procedimiento se inicia mediante propuesta del servicio responsable del contrato una vez informada y justificada de forma motivada la necesidad de mantener la vigencia del contrato celebrado.

II.- Recibida la propuesta de prórroga emitida por el responsable del contrato, se instruirá por el departamento de Contratación el expediente, solicitando la emisión de informe tanto de la Secretaría como de la Intervención municipales.

III.- Por parte de la Intervención municipal deberá fiscalizarse la propuesta prórroga.

IV.- Finalmente, el órgano de contratación acordará la prórroga del contrato que será notificada a la empresa contratista.

De conformidad con el Informe de la Junta Asesora de Contratación Administrativa del País Vasco 5/2015, de 9 de abril de 2015, relativo a la formalización de la prórroga de la duración del contrato en los denominados contratos de tracto sucesivo o de carácter periódico, el procedimiento

Página 5 de 43

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2024

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
24/07/2024

de prórroga ha de finalizar con un acto administrativo expreso del órgano de contratación por el que se acuerda la prórroga del contrato con mención expresa de su duración, el cual surtirá efectos para la otra parte (contratista) a partir de la notificación reglamentaria del mismo, sin necesidad de formalidad administrativa adicional alguna al no resultar exigible por la legislación vigente.

El acto administrativo y su notificación al contratista ha de llevarse a cabo con anterioridad al transcurso del periodo de duración inicial (o de la prórroga o sucesivas prórrogas en su caso), puesto que una vez extinguido el vínculo obligacional por vencimiento del término jurídicamente no tiene cabida la figura de la prórroga.

TERCERO.- Órgano competente para acordar la prórroga

Como ya se ha comentado, las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor, quedando exceptuados de esta obligación los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

No obstante, las prórrogas no serán obligatorias para el contratista en los casos en que se dé causa de resolución por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

De esta forma, y teniendo en cuenta que el órgano de contratación en el contrato es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, corresponderá al mismo acordar la presente prórroga.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quien suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la prórroga del contrato administrativo de **servicios de mantenimiento de la Plataforma de gestión de incidencias, consultoría y consultas ciudadanas del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz** por un plazo adicional de UN AÑO, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

SEGUNDO. Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto para la anualidades 2024 y 2025 2 la cantidad de 6.897,00 euros (IVA incluido), importe equivalente al coste de un año adicional, necesaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, y que estará condicionado, durante su vigencia, a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio presupuestario.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.

QUINTO.- Requerir al contratista para que en el plazo máximo de 10 días naturales, manifieste su conformidad o disconformidad a la prórroga aprobada.

VISTO el informe de fiscalización previo emitido por la intervención municipal, en el que se informa favorablemente la tramitación del expediente.

Página 6 de 43

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
24/07/2024

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ha adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la prórroga del contrato administrativo de **servicios de mantenimiento de la Plataforma de gestión de incidencias, consultoría y consultas ciudadanas del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz** por un plazo adicional de UN AÑO, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

SEGUNDO. Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto para la anualidades 2024 y 2025, la cantidad de 6.897,00 euros (IVA incluido), importe equivalente al coste de un año adicional, necesaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, y que estará condicionado, durante su vigencia, a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio presupuestario.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.

QUINTO.- Requerir al contratista para que en el plazo máximo de 10 días naturales, manifieste su conformidad o disconformidad a la prórroga aprobada.

4.4. EXPEDIENTE 942907T: CONTRATO DE SERVICIOS DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL, INCLUYENDO MONTAJE Y DESMONTAJE, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y DE NAVIDAD 2024-2025. INICIO DE EXPEDIENTE CONTRATO DE SERVICIOS.

VISTA la propuesta elaborada por el Concejal de Festejos, que literalmente dice lo siguiente:

“VISTO el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

VISTA que es necesario llevar a cabo la contratación del servicios de iluminación ornamental, incluyendo montaje y desmontaje, con motivo de fiestas patronales y de navidad 2024-2025; justificándose que con ello se pretende cumplir con la normativa vigente, la cual indica la obligatoriedad, por parte de los propietarios y promotores de instalaciones de alumbrado público, de llevar a cabo las actuaciones necesarias para su correcta instalación y legalización a través de una empresa debidamente autorizada.

VISTO que el Ayuntamiento actúa previa habilitación competencial, en base al artículo 25.2, letras h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VISTO el informe de insuficiencia de medios emitido por el Responsable de Obras y Servicios Públicos, en el que se informa lo siguiente:

“PRIMERO.- Insuficiencia de medios personales:

- Que se trate de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se pueden prestar por una empresa de servicios. La realización de los trabajos requiere una especialización con la que no se cuenta en los servicios municipales.*
- Que las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar, no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabadas y por tanto pueda suponer dejadez de funciones en el ámbito del cumplimiento de competencias locales propias.*

Página 7 de 43

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2024

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
24/07/2024

- *Que el volumen de trabajo que estos servicios requieren no se puede acometer por el personal municipal existente.*

SEGUNDO.- Insuficiencia de medios materiales:

- *Que no se dispone de medios materiales necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas.*
- *Que no dispone de las herramientas informáticas de trabajo necesarias para la consecución de la necesidad objeto del contrato.*
- *Que no se dispone del soporte técnico y tecnológico adecuado.*

TERCERO.- El beneficio de externalizar la prestación del presente servicio es que recurrir a una empresa es una adecuada y detallada prestación del servicio debido a la especialización que requiere el mismo”.

A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- *Iniciar el expediente del contrato administrativo de servicios de iluminación ornamental, incluyendo montaje y desmontaje, con motivo de fiestas patronales y de navidad 2024-2025, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en el presente acuerdo.*

SEGUNDO.- *Publicar este acuerdo, junto con el informe de insuficiencia de medios, en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.*

TERCERO.- *Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.”*

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de la Concejalía en sus propios términos.

4.4. BIS EXPEDIENTE 942907T: CONTRATO DE SERVICIOS DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL, INCLUYENDO MONTAJE Y DESMONTAJE, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y DE NAVIDAD 2024-2025. INICIO DE EXPEDIENTE CONTRATO DE SERVICIOS.

VISTA la propuesta elaborada por el Concejal de Festejos, que literalmente dice lo siguiente:

“VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se inicia el contrato administrativo de servicios de iluminación ornamental, incluyendo montaje y desmontaje, con motivo de Fiestas Patronales y de Navidad 2024-2025, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa de obrante en el expediente.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas redactada por el Responsable del Servicio de Obras y Servicios Públicos, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por Secretaría General Accidental, que obra en el expediente.

VISTO que el presupuesto base de licitación para la contratación del servicio de iluminación ornamental, incluyendo montaje y desmontaje, con motivo de Fiestas Patronales y de Navidad 2024-2025, IVA no incluido, será de 211.652, 50€, más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 44.447,03€, lo que supone un total de doscientos cincuenta y seis mil noventa y nueve euros con cincuenta y tres céntimos (256.099,53€).

Con estos datos, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 211.652, 50 euros.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

Página 8 de 43

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
24/07/2024

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato de servicios de iluminación ornamental, incluyendo montaje y desmontaje, con motivo de Fiestas Patronales y de Navidad 2024-2025.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicios de iluminación ornamental, incluyendo montaje y desmontaje, con motivo de Fiestas Patronales y de Navidad 2024-2025, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de un año; siendo el presupuesto base de licitación para la contratación del servicio de 211.652, 50€, más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 44.447,03€, lo que supone un total de doscientos cincuenta y seis mil noventa y nueve euros con cincuenta y tres céntimos (256.099,53€).

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Designar a Don Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos. “

VISTO el informe de fiscalización emitido por la Interventora Municipal, por el que se fiscaliza favorablemente la aprobación del expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de la Concejalía en sus propios términos.

5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

5.1. EXPEDIENTE 652899E: EXP. 43/2022 DR-LU SOLICITUD DE LICENCIA PARA ACTIVIDAD SUJETA A DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LABORATORIO DE PRÓTESIS DENTAL SITO EN CTRA. DE GRANADA, Nº 7 -BARRANDA. CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO.- Que la JGL, en sesión ordinaria, celebrada el día 08 de mayo de 2023, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo: “Conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de declaración responsable a para Caseta para cuadros y equipos, instalación solar fotovoltaica de 8,10 kWp sobre cubierta para autoconsumo en laboratorio de prótesis dental, en Ctra. de Caravaca, nº 7 –BARRANDA, de este Término Municipal (EXP. 43/2022 DR, Código Electrónico 652899E), según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. José Ramón Moreno Álvarez y el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Sánchez Martínez, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 100'00 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal: .../...”.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 19/02/2024, cuya conclusión se transcribe a continuación:
“.../...”

CONCLUSIÓN:

Una vez aportada la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose practicado visita de comprobación a la actividad cuyos datos se relacionan por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo según informe de fecha 18/07/2023, se ha comprobado que, referente a las obras/instalaciones descritas en los proyectos, anexos y certificados, existentes en el expediente, redactados por el Ingeniero Industrial D. José Ramón Moreno Álvarez con “Memoria de ejecución instalación fotovoltaica sobre cubierta de edificio para autoconsumo: 8'10 kWp de potencia conectada a red y caseta para alojamientos de equipos” de fecha

Página 9 de 43

26/10/2022 y por el Ingeniero T. Industrial D. Juan Sánchez Martínez con “Memoria descriptiva de apertura de laboratorio de prótesis dental” con visado nº 438.400/2022 de fecha 21/07/2022 y certificado con visado colegial nº 438.458/2022 de fecha 21/07/2022, certificado fin de obra de los Arquitectos D. José Juan y Ángel Pascual Fernández Álvarez con visado nº 198100/32357 de fecha 24/06/2022, y certificado final de obra redactado por el Ingeniero Industrial D. José Ramón Moreno Álvarez con fecha 29/12/2023, han sido debidamente aplicadas las medidas correctoras señaladas en la licencia.

Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA**, ateniéndose a las siguientes condiciones.
.../...”.

Visto el informe jurídico de fecha 10 de julio de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de actividad consistente en laboratorio de prótesis dental, con rótulo comercial “Laboratorio Dental Digital Rebeca Giménez”, sito en Ctra. de Caravaca, n.º 7, C.P.: 30.412, Barranda, T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 43/2022 DR-LU), presentada por otorgando eficacia a la Declaración Responsable para Actividad.

Asimismo, deberán cumplirse todos los condicionantes técnicos, impuestos en el informe técnico municipal de fecha 19/02/2024.

1. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. El aforo máximo del local (16 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
3. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
4. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
5. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores- (rodamientos y anclajes del mismo), equipos de aire acondicionado y demás maquinaria, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
6. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
7. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
8. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases

- y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
9. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
 10. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
 11. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
 12. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
 13. Se estará a lo dispuesto a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
 14. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:

*Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.2. EXPEDIENTE 506060M: LICENCIA DE OBRAS PARA REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL, CUBIERTA Y FACHADA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA. LOM 23-2021.

C/ MELEROS, 10 (DESIGNACIÓN NUEVO DIRECTOR DE OBRA, CAMBIO DE TITULARIDAD Y SUBROGACIÓN A SUS CONDICIONES).-

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 06 de septiembre de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: *“Conceder licencia de obra mayor a en nombre y representación de para Rehabilitación estructural, cubierta y fachada y ampliación edificación sin uso, en C/ Meleros, 10, de esta Ciudad, Referencia catastral: 9685526WH9198F0001MD (EXP. LOM 23/2021, Código Electrónico 506060M), según proyecto redactado por Arquitecto D. José M^a Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 1.873'80 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 3.282'44 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal: .../...”.*

VISTO.- Que con R.G.E. n.º 2762, de fecha 21/02/2024, se presenta instancia por D. en nombre y representación de en que pone en conocimiento del ayuntamiento el cambio de titularidad de licencia de obras.

VISTO.- Que con R.G.E. n.º 7085, de fecha 16/05/2024, que se comunica por parte del Colegio Oficial de Arquitectos de Región de Murcia, la renuncia a la dirección de obras por parte de asimismo se comunica que se ha nombrado por el nuevo titular INVERSIONES NIU ALARO, S.L., a para la realizar las modificaciones al proyecto. Igualmente, se comunica que ha sido nombrado como director de las mencionadas obras al arquitecto D. JORDI MUÑOZ SUÁREZ.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 04/06/2024, cuyo conclusión se transcribe a continuación:
*“Por todo lo expuesto **CONCLUIR que NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA PROCEDER AL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA, así como a la DEVOLUCIÓN DE LAS FIANZAS al anterior promotor una vez depositadas estas por el nuevo, y a TOMAR CONOCIMIENTO de la designación del nuevo director de obra”.***

Visto el informe jurídico de fecha 10 de julio de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad Licencia de Obra Mayor, solicitado por la mercantil INVERSIONES NIU ALARO, S.L., con C.I.F.: B57508913, para la rehabilitación estructural, cubierta, fachada y ampliación de vivienda, en C/ Meleros, n.º 10, con Referencia Catastral: 9685526WH9198F0001MD, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno LOM 23-2021), debiendo cumplir las condiciones técnicas impuestas en la misma.

SEGUNDO.- Asimismo, procede tomar conocimiento de la designación de D. JORDI MUÑOZ SUÁREZ, **como nuevo director de obras**, en sustitución del anterior Arquitecto Director D. JOSE MARÍA MARTÍNEZ-CARRASCO SÁNCHEZ-OCAÑA.

TERCERO.- Que se devuelvan la fianzas depositadas por importes de **1.873'80 euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de servicios urbanísticos y de **3.282'44 euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición por el anterior promotor, Dña.

PURIFICACIÓN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, NIF 52813052S, una vez depositadas las mismas por el nuevo, INVERSIONES NIU ALARO S.L., C.I.F.: B57508913.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.3. EXPEDIENTE 631422A: SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA (OBRA/INSTALACIONES) DE LA ACTIVIDAD SITA EN POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA, C/ INDUSTRIA, PARCELAS II-1 Y II-8. CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que con R.G.E. n.º 5567, de fecha 24/05/2022, se presentó instancia por Don en que pone de manifiesto el interés en solicitar título habilitante para ampliación de industria de elaboración de esencias aromáticas.

VISTO que con R.G.E. n.º 289, de fecha 09/01/2023, se solicita autorización de vertido según lo establecido en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

VISTO que obra en el expediente Providencia de Inicio de Expediente, de 30/05/2022.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 23/01/2024, cuyos antecedentes y conclusiones se transcriben a continuación:
“.../...”

A) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE

.../...

PROPUESTA:

Deberá depositar una fianza en aval o en metálico de 1.357'50 euros, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos. Según lo establecido en el informe del Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios de fecha 24/07/2022.

SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

.../...

La fianza en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal asciende a 187'50 €, según proyecto técnico aportado.

.../...

C) SEGÚN LEY 4/2009 DE PROTECCIÓN AMBIENTA INTEGRADA DE LA REGIÓN DE MURCIA:

1º) Por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, la actividad del asunto de referencia será objeto de la presentación de una declaración responsable ante el órgano municipal competente.

2º) Tras el estudio de la documentación, Proyectos y Anexos, incluidos en el expediente, se observa que la obra / instalaciones / actividad proyectada por los Ingenieros T. Industriales D. Pascual Herrera Ortega y D. Carlos A. Izquierdo Vázquez con “Proyecto de ampliación de industria de elaboración de esencias aromáticas” con visado nº 432.590/2022 de fecha 15/03/2022, anexo técnico al proyecto con visado nº 432.590/2023 de fecha 24/02/2023 y documento de autorización de vertidos con fecha diciembre de 2022, consiste en lo siguiente:

.../...

Proyectándose las instalaciones y maquinaria necesaria para el desarrollo de la actividad proyectada. Comprobándose, que las medidas correctoras descritas en los documentos técnicos aportados no contemplan en su totalidad las exigencias ambientales a cubrir, considerando que con las incluidas en la memoria de los proyectos, más las que se establecen como medidas correctoras en este informe, y dada la naturaleza de la actividad, resultan suficientes, debiendo de atenderse a las condiciones y medidas correctoras relacionadas a continuación:

.../...

D) CONCLUSIÓN:

Dado que la solicitud referenciada respeta las determinaciones del vigente Planeamiento, NO EXISTE INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA (OBRAS / INSTALACIONES) Y ACTIVIDAD SOLICITADA, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN DE VERTIDO, atendiéndose a las condiciones, medidas correctoras y observaciones que a continuación se relacionan:

.../...".

Visto el informe jurídico de fecha 8 de julio de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable a para Ampliación de industria de elaboración de esencias aromáticas, sita en Polígono Industrial Cavila, C/ Industria parcelas II-1 Y II-8, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, y Autorización de Vertido a la Red de Alcantarillado Municipal, de conformidad con el proyecto redactado por los Ingenieros Técnicos Industriales D. Pascual Herrera Ortega y D. Carlos A. Izquierdo Vázquez (Expte. Interno 29/2022 DR-LU), quedando sujeta a la liquidación de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **1.357,50 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **187,50 Euros** vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

Y, cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal de 23/01/2024 y, en concreto realizar las acciones referidas en el **punto 20**, así como las referidas al vertido de aguas residuales industriales al alcantarillado:

1. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
2. Las establecidas Las establecidas en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.
3. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad. En su caso.
4. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
5. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
6. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
7. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
8. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
9. Fijación de plazos, en su caso:

- a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
- b) finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
10. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:
Caducidad:
- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
11. Pérdida de eficacia de las licencias:
- a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
12. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
13. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
14. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
15. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
16. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
17. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
18. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
- a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
24/07/2024

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2024

- b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
- c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
- d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
- e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
- f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

19. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

20. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
2. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
3. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:
Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.
En el caso de que la actividad realice vertidos industriales a la red de saneamiento, habrá de comprender la comprobación de las instalaciones de pretratamiento o depuración y demás medidas relativas a los vertidos impuestas en la licencia.
4. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión, Gas (GLP), Registro Industrial actualizado y Protección contra incendios expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)
5. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal.
<https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>
En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:
 - a) Memoria descriptiva de la actividad.
 - b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.
La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
 - c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
 - d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

- e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
- g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
- h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.

6. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

7. Referente a la solicitada autorización de vertidos de aguas residuales al alcantarillado, deberá atenerse a las siguientes condiciones:

1. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Las establecidas en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.
3. Lo establecido en el informe en sentido favorable del Jefe de Servicio de Aqualia.
4. Las establecidas en la documentación aportada, informe de autorización de vertido (Aqualia) y Anexos. Vistas las características de la instalación y el documento ambiental, deberán llevarse a cabo las medidas correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en la documentación aportada, así como las siguientes medidas:
 - o En todo momento se controlará las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.
 - o Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se originan los olores y/o ruidos. De tal modo se dispondrá de los paramentos adecuados que permitan la atenuación de los niveles sonoros hasta límites admisibles en la normativa vigente.
 - o También, en su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento, así se controlará y adecuará las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

5.4. EXPEDIENTE 851882W: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE DOS VIVIENDAS A UNA VIVIENDA Y PISCINA, EN C/ ANTONIA MARTÍNEZ, 1 Y 3 (BARRIO SAN PAUL). CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO Que con R.G.E. n.º 16834, de fecha 26/11/2023, se presenta instancia por en nombre y representación de , en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

SEGUNDO.- Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 21/05/2024, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

"2. VARIOS

.../...

2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS

.../...

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
24/07/2024

Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **4.165,20 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **1.799,54 €**.
.../...

2.D) OTROS

.../...

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2024

2.E) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: .../...**”.

Visto el informe jurídico de fecha 3 de julio de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a

consistente en adecuación y ampliación de dos viviendas a una vivienda y piscina, en C/ Antonia Martínez, 1 y 3 (Barrio San Paul), con Referencia catastral: 9291505WH9199A0001RI y 9291504WH9199A0001KI, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno LOM 56/2023), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **4.165,20 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **1.799,54 Euros** vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos.

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjias y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta Ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas.

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva “tira de cuerdas” que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Página 18 de 43

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
24/07/2024

- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5.- Cartel informativo.

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios.

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) Para el vallado de la parcela, deberá solicitarse y obtenerse el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística, así como obtener cuantas autorizaciones sean necesarias.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.5. EXPEDIENTE 829419X: SOLICITUD DECLARACION RESPONSABLE DR 43-2023. REEMPLAZO DE CABINA DE ASCENSOR, COTA 0 Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN BLOQUE RESIDENCIAL, EN C/ CASTILLA, 4.-

VISTO que con R.G.E. n.º 13981, de fecha 06/10/2023, se presenta instancia por Don [Nombre] en nombre y representación de la CC.PP. DORISA, con C.I.F.: H73327421, en que pone de manifiesto el interés en solicitar título habilitante para la sustitución de cabina de ascensor, y realización de actuaciones menores de adecuación de zonas comunes a la normativa de accesibilidad.

Página 19 de 43

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
24/07/2024

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 10/06/2024, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación técnica requerida.
2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.h de la LOTURM:
e) Renovación de instalaciones en las construcciones.
3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.
4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 32.140,30 €.
5. Que según el Estudio de Gestión de residuos aportados el peso de los mismos es de 1,15 tn.
6. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es de 500,00 €.
7. Que el importe de la fianza en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos de la zona afectada es de 550,00 €”.

Visto el informe jurídico de fecha 8 de julio de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por la CC.PP EDIFICIO DORISA, con C.I.F.: H73327421, para reemplazo de cabina de ascensor, Cota 0 y Mejora de Accesibilidad en Bloque residencial, en C/ Castilla 4, CP: 30.400, con Referencia Catastral: 0182403XH0108C, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 43-2023), otorgando eficacia a dicho título habilitante, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Igualmente, deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **550,00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y, de **500,00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el artículo 266.2 de la LOTURM tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, no afecta al resultado de la posterior inspección de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
24/07/2024

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 266.4 de la LOTURM.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.6. EXPEDIENTE 560952A: EXP. 11/2021 Q. QUEJA POR MOLESTIAS PRODUCIDAS POR UN TALLER DE MOTOS EN C/ PROFESOR VICENTE PLA, Nº 5. CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 09 de mayo de 2022, acordó iniciar procedimiento de Restablecimiento de la Legalidad Ambiental por actividad no autorizada consistente en TALLER DE REPARACIÓN DE MOTOS "MOTOMAS", sita en CALLE PROFESOR VICENTE PLA, Nº 5, T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, y propuso a Don [Nombre] con domicilio en Calle Encomienda de Santiago, 3 , 3º Izquierda del T.M. de Caravaca de la Cruz, la Suspensión de la Actividad con carácter Cautelar, de conformidad con el artículo 143 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, previo trámite de audiencia a los interesados.

En la misma sesión, se emitió un requerimiento al titular de la actividad, concediéndole un plazo de 2 meses para legalizar la actividad. Se advirtió que en caso de no cumplir con este requerimiento, se procederá al cese de la actividad o instalación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 141 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

VISTO.- No se presentan alegaciones por parte del interesado en el expediente, y tampoco se atiende el requerimiento de legalización formulado.

Asimismo, consta en el expediente informe de visita de inspección de fecha 14/12/2022, en que se concluye lo siguiente:

".../...

- *SE ESTÁ EJERCIENDO LA ACTIVIDAD, a día 13 de diciembre de 2022.*

- *No se ha subsanado ninguna las deficiencias ni medidas correctoras comunicadas en el expediente de licencia de apertura de la actividad."*

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 09 de enero de 2023, acordó ordenar al titular el cese de la actividad, por no atender el requerimiento de legalización de la actividad, previo trámite audiencia de DIEZ días hábiles, para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos que se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto en el 141.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe de Visita de Inspección de fecha 23/10/2023, en se señala que no se ha cumplido ninguna de las actuaciones, y se señalan las deficiencias observadas.

VISTO.- Tras el informe de visita, y visto que no hay alegaciones respecto del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 09 de enero de 2023, procede ordenar el cese definitivo, con apercibimiento de multa coercitiva, y ejecución subsidiaria.

Visto el informe jurídico de fecha 12 de julio de 2024, obrante en el expediente.

Página 21 de 43

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento de restablecimiento de la legalidad ambiental de la actividad, consistente en TALLER DE REPARACIÓN DE MOTOS "MOTOMAS", sita en CALLE PROFESOR VICENTE PLA, Nº 5, T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, y **ordenar el archivo** del expediente.

SEGUNDO.- Acordar la apertura de un nuevo expediente de Restablecimiento de Legalidad Ambiental de la actividad, en base a la nueva denuncia presentada con R.G.E. n.º 14665, de fecha 19/10/2023, y a los hechos constatados en el informe de visita de inspección de fecha 23/10/2023.

TERCERO.- Ordenar a los Técnicos Municipales, que emitan en el nuevo expediente, informe técnico actualizado sobre la situación de la actividad, y sobre la necesidad de adoptar medida cautelar de cierre de la misma, en caso de que concurra alguno de los supuestos recogidos en el artículo 143 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan.-

5.7. EXPEDIENTE 813798A: EXP. DR 38-2023 VALLADO CAMINO VIEJO DE ARCHIVEL PARA CASA DEL CURA. CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de diciembre de 2023, acordó la toma de razón de la Declaración Responsable presentada por Don , para realizar obra/instalación consistente en vallado de parcela, sita en Camino Viejo de Archivel, Paraje Casa del Cura, Pol 158, Parc 434, con Referencia Catastral: 30015A158004340001XD, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno DR 38- 2023), otorgando eficacia a dicho título habilitante.

VISTO.- Que con R.G.E. n.º 2081, de fecha 08/02/2024, se presenta instancia por D. en que pone de manifiesto el interés realizar el acceso a parcela, solicitando para ello que se tomen en cuenta estas actuaciones junto con la Declaración Responsable de Cerramiento de Finca realizada.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 13/02/2024, cuyo contenido se transcribe a continuación:

".../...

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

- 1. Consta de la documentación técnica requerida.*
- 2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.h de la LOTURM:*
 - h) El cerramiento de fincas.*
- 3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*

Página 22 de 43

4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) es de 300,00 €.
5. Que dado el tipo de obra no se aporta Estudio de Gestión de Residuos.
6. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD sería, a tenor del PEM aportado, el mínimo de 100 euros cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 22/09/2023".

Visto el informe jurídico de fecha 10 de julio de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la solicitud presentada por

con R.G.E. n.º 2081, de fecha 08/02/2024, para realizar el acceso a la parcela ubicada en Camino Viejo de Archivel, Paraje Casa del Cura, Pol 158, Parc 434, con Referencia Catastral: 30015A158004340001XD, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno DR 38-2023), **ampliando la Declaración Responsable de Cerramiento de Finca realizada**, conforme a la solicitud y el informe técnico de fecha 13/02/2024, que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para otorgar eficacia al título habilitante.

Deben cumplirse las condiciones generales y técnicas de la autorización de la Mancomunidad de los Canales del Tabilla, Expdte. ER2023/180 de fecha 09/11/2023.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.8. EXPEDIENTE 471659H: SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA (OBRA/INSTALACIONES) ACTIVIDAD OBJETO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SITA ENPARAJE CALAR DE LA HOYA, POLÍGONO 129, PARCELA 462. CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO.- Que con R.G.E. n.º 12704, de fecha 22/11/2022, se presentó instancia por nombre y representación de la mercantil ARENISCAS ROSAL, S.A., con C.I.F.: A30093579, en que pone de manifiesto el interés en solicita Licencia para la legalización de ampliación de planta de elaboración de piedra natural.

VISTO.- Que obra en el expediente Providencia de Inicio de Expediente, de 16/06/2020.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Arqueológico, de fecha 06/06/2022, en que se concluye que la obra prevista no implica afección a ningún yacimiento arqueológico catalogado, y por ello se proponen las siguientes actuaciones y medidas correctoras: *“No se considera necesario establecer medidas correctoras. Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos, se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad, evitando que sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia”.*

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 19/02/2024, cuyos antecedentes y conclusiones se transcriben a continuación:
“.../...”

B) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE

.../...

PROPUESTA:

Referente a los servicios urbanísticos, no depositar fianza por ubicarse la edificación proyectada en Suelo Urbanizable No Sectorizado, según el vigente Plan General de Ordenación Urbana.

D) SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

.../...

La fianza en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal asciende a 4989 €, según el proyecto técnico aportado.

.../...

F) SEGÚN LEY 4/2009 DE PROTECCIÓN AMBIENTA INTEGRADA DE LA REGIÓN DE MURCIA:

1º) Por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, la actividad del asunto de referencia será objeto de la presentación de una declaración responsable ante el órgano municipal competente.

2º) Tras el estudio de la documentación aportada y la existente en este Excmo. Ayuntamiento: “Proyecto: Ampliación de planta de elaboración de piedra natural” redactado por los Ingenieros T. Industrial D. José Antonio Cánovas Sánchez y D. Juan Cristóbal Sánchez Baeza con visado nº 378.995/2020 de fecha 12/06/2020, “Proyecto: Ampliación de licencia de apertura de planta de elaboración de piedra natural” redactado por el Ingeniero T. Industrial D. José Antonio Cánovas Sánchez con visado nº 412.773/2020 de fecha 10/06/2020 y anexo técnico a proyectos: Proyecto de legalización de taller de elaboración de piedra natural” redactado por el Ingeniero T. Industrial D. José Antonio Cánovas Sánchez con visado nº 412.773/2020 de fecha 28/08/2020 y con visado nº 443.297/2022 de fecha 28/11/2022, se comprueba que la obras/instalación proyectada consiste en lo siguiente:

.../...

Anexo técnico a proyectos: Proyecto de legalización de taller de elaboración de piedra natural” redactado por el Ingeniero T. Industrial D. José Antonio Cánovas Sánchez con visado nº 412.773/2020 de fecha 28/08/2020:

.../...

G) CONCLUSIÓN:

Dado que la solicitud referenciada respeta las determinaciones del vigente Planeamiento, NO EXISTE INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA REFERENCIADA, atendándose a las condiciones / medidas correctoras que a continuación se relacionan:

.../...

Visto el informe jurídico de fecha 3 de julio de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable a nombre y representación de la mercantil ARENISCAS ROSAL, S.A., con C.I.F.: A30093579, para la legalización de planta de elaboración de piedra natural (nave 825 m² de superficie construida), en Paraje Calar de la Hoya, Polígono 129, Parcela 462, con Referencia Catastral: 30015A129004620000Z, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 29/2020 DR-LU), quedando sujeta a la liquidación de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **4.989,00 Euros**, en concepto de gestión de residuos, de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal.

Y, cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal de 19/02/2024 y, en concreto realizar las acciones referidas en el **punto 25**. Asimismo, deberá atenderse a las actuaciones y medidas correctoras recogidas en el Informe emitido por el Arqueólogo Municipal, de fecha 06/06/2022:

1. Las establecidas en la de Orden de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, por la que se autoriza la instalación en suelo no urbanizable no sectorizado la REGULARIZACIÓN Y AMPLIACION DE INSTALACIONES DE ELABORACION DE PIEDRA NATURAL, en Paraje Calar de la Hoya, Pol. 129, Par. 462, Barranda, dentro del término municipal de CARAVACA DE LA CRUZ, promovido por ARENISCAS ROSAL, S.A., con NIF: A30093579, conforme a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, sobre usos y edificaciones excepcionales por razones de interés público, con sujeción a los hechos y fundamentaciones jurídicas expuestas. De fecha 01/04/2020 - Expte: 216/2008.
2. Las establecidas en la Orden de la Dirección General de Territorio y Arquitectura donde se rectifica el párrafo tercero del punto PRIMERO de los FUNDAMENTOS Y CONCLUSIONES JURÍDICAS de la Orden de esta Consejería de Fomento e Infraestructuras de fecha 1 de abril de 2020, quedando redactado del siguiente modo: "Es objeto del presente expediente regularizar las ampliaciones ejecutadas y autorizar nuevas construcciones, según documentación técnica presentada, siendo la superficie construida total vinculada a la actuación, existente y proyectada, de 3.146 m²." De fecha 09/01/2023. Expediente 216/2008.
3. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Vallados: Suelo de regadíos modernos, secano o forestal:
El vallado se hará con malla del tipo denominado "cinegético": los retículos tendrán una dimensión mínima de 10 cm, y en la hilera situada a 60 cm del borde inferior de la malla los retículos tendrán 20 cm como mínimo. Se guardarán las mismas distancias que en el apartado anterior.
5. Las construcciones deberán integrarse en el ambiente en el que estén mediante estéticas la utilización de materiales tradicionales, quedando prohibido el uso en acabados de fachada o cubiertas con materiales de acabado metalizado.
6. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
7. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (Aqualia, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
8. Las establecidas en el informe emitido por el Arqueólogo Municipal de fecha 06/06/2022, donde se especifica lo siguiente:
.../...
2. ANTECEDENTES:
2.1 Por lo que se refiere a la protección del patrimonio cultural, la obra prevista no implica afección a ningún yacimiento arqueológico catalogado. En consecuencia, se proponen las siguientes
3. ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS

3.1 No se considera necesario establecer medidas correctoras. Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos, se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad, evitando que sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

.../...

9. **La licencia municipal de obras deberá incorporar una cláusula en la que se hará constar la inexcusable obligación de comunicar al Museo Arqueológico Municipal, (tlf.: 968700512 – móvil 658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación.**
10. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
11. Fijación de plazos:
 - c) **Iniciación de las obras:** Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - d) **Finalización de las obras:** Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
12. **Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

Caducidad:

 - g) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - h) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - i) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - j) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - k) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - l) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
13. **Pérdida de eficacia de las licencias:**
 - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
14. Los sacos de plástico y papel, serán recogidos selectivamente para entregarlos a recuperador conforme a su tipificación.
15. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
16. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
17. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
18. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

19. **Condiciones Estéticas.** En el ámbito de esta categoría de suelo se tendrán en cuenta las características estilísticas de las construcciones en el campo, no debiendo originarse impacto en el ambiente en el que se encuentran. A tal efecto no se permitirá la utilización de materiales de acabados metalizados, especialmente en cubiertas.
20. Lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera BOE nº 275 de 16/11/2007. Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire y Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
21. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Obra / Instalaciones y Anexos.
22. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
23. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
24. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
- h. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - i. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - j. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - k. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - l. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - m. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - n. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
25. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD:**
- 1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra/Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
 - 2. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:
Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyecto y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.
 - 3. Deberá aportar copia compulsada de la siguiente documentación:
 - En el caso de la generación de los residuos tóxicos/peligrosos en la actividad y descritos en la memoria ambiental del proyecto aportado, tales como, **cadáveres**, restos de medicamentos, equipos para su administración, envases, jeringuillas, ..., **deberá aportar**, previo a la puesta en marcha de la actividad, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la hoja de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.
 - 4. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
 - 5. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de electricidad, protección contra incendios y maquinaria (registro industrial actualizado), expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - 6. Referente a las edificaciones existentes deberá aportar lo siguiente:
Copia compulsada de la preceptiva Licencia Municipal de Obras y/o Licencia de Primera Ocupación, o Certificado de seguridad y solidez necesaria de la edificación, expedido por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.
 - 7. Según lo establecido en el REAL DECRETO 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Los titulares de las actividades relacionadas en el anexo I estarán obligados a remitir

al órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente, en un plazo no superior a dos años, un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla dicha actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el anexo II. Debiendo de aportar copia del mencionado informe preliminar mencionado, a este Excmo. Ayuntamiento. (En su caso)

8. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal.

<https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>

En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad.
- b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.
La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
- c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
- d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
- g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
- h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.

9. Contrato con la empresa de gestión de los residuos asimilables a urbanos, con conexión a depósito estanco.

10. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

11. En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C), autorización / justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma. En su caso.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, junto con el informe técnico municipal de fecha 19/02/2024 en lo referente a las condiciones y medidas correctoras, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.9. EXPEDIENTE 632705H: EXP. 30/2022 DR 12/12 SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA AGENCIA DE SEGUROS Y CORREDURÍAS SITA EN AVDA. CONSTITUCIÓN, Nº 30-BAJO.-

VISTO.- Que con R.G.E. n.º 5738, de fecha 27/05/2022, se presenta instancia por en nombre y representación de D. en que pone de manifiesto el interés de ejercer actividad sujeta a Declaración Responsable.

VISTO.- Que consta en el expediente Providencia de inicio del expediente, de fecha 03/06/2022.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 26/03/2024, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

“.../...”

Una vez aportada la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose practicado visita de comprobación a la actividad cuyos datos se relacionan por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo según informe de fecha 22/03/2024, se ha comprobado que, referente a las obras/instalaciones descritas en los proyectos, anexos y certificados, existentes en el expediente, redactados por la Arquitecta T. D^a Lidia Martínez Sánchez, con “Memoria: Apertura de local para oficina de seguros y corredurías” con registro de intervención profesional nº 22010662 de fecha 15/06/2022 y certificados de fecha 14/06/2022, se ajustan notablemente a lo ejecutado, debiendo de atenderse a los antecedentes y condiciones/medidas correctoras abajo relacionadas.

*Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA**, ateniéndose a las siguientes condiciones. .../...”.*

Visto el informe jurídico de fecha 10 de julio de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de actividad consistente en agencia de seguros y corredurías, con rótulo comercial “RUIZ RE SEGUROS, S.L.”, sita en Avda. Constitución, n.º 30, con Referencia Catastral: 9879801XH0107G0001JS, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 30/2022 DR 12/12), presentada por la mercantil RUIZ RE CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L., con C.I.F.: B30307425, otorgando eficacia a la Declaración Responsable para Actividad.

Asimismo, deberá cumplir con las condiciones recogidas en el Informe Técnico Municipal de fecha 26/03/2024:

1. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. El aforo máximo del local (20 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
3. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
4. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
5. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo), equipos de aire acondicionado y demás maquinaria, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
6. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
7. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).

8. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
9. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
10. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
11. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
12. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
13. Se estará a lo dispuesto a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
14. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
 - o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, sin perjuicio de posteriores controles que estime precisa esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, y atendiendo a los condicionantes técnicos incluidos en el informe técnico municipal de fecha 26/03/2024.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.10. EXPEDIENTE 679433H: 57-2022 DR 12-12 SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA ACTIVIDAD DE TIENDA DE INFORMÁTICA, C CERVANTES Nº 2-BAJO 2 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que con R.G.E. n.º 10857, de fecha 10/10/2022, se presenta instancia por en que pone de manifiesto el interés en ejercer actividad sujeta a Declaración Responsable.

VISTO que consta en el expediente Providencia de inicio del expediente, de fecha 24/10/2022.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 29/01/2024, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

“.../...”

Una vez aportada la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose practicado visita de comprobación a la actividad cuyos datos se relacionan por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo según informe de fecha 23/02/2023, se ha comprobado que, referente a las obras/instalaciones descritas en los proyectos, anexos y certificados, existentes en el expediente, redactados por ingeniero T. Industrial D. Juan Cristóbal Sánchez Baeza, con “Memoria: Licencia de apertura de tienda de venta de artículos informáticos” con visado nº 431.008/2022 de fecha 06/10/2022 y certificado de obra con visado colegial nº 431.009/2022 de fecha 06/10/2022, han sido debidamente aplicadas las medidas correctoras señaladas en la licencia.

Atendiendo a todo lo anterior, NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA, ateniéndose a las siguientes condiciones. .../...”.

Visto el informe jurídico de fecha 11 de julio de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de actividad consistente en venta de artículos informáticos, con rótulo comercial “CODE INFORMÁTICA”, sita en C/ Cervantes, n.º 2, Bajo, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expte. Interno 57/2022 DR 12-12), presentada por otorgando eficacia a la Declaración Responsable para Actividad.

Asimismo, deberá cumplir con las condiciones recogidas en el Informe Técnico Municipal de fecha 29/01/2024.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, sin perjuicio de posteriores controles que estime precisa esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, y atendiendo a los condicionantes técnicos incluidos en el informe técnico municipal de fecha 29/01/2024.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

5.11. EXPEDIENTE 822388F: SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD EN C/ SIMANCAS, Nº 6.-

VISTO.- Que, con R.G.E. n.º 13081, de fecha 21/09/2023, se presenta instancia por D. en nombre y representación de para cambio de titularidad de actividad.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 23/02/2024, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

“El Cambio de Titularidad de la Actividad epigrafiada, no implica cambio de domicilio y debe de ajustarse a los requisitos establecidos en la actividad existente y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Con fecha 21/02/2024, el Técnico Auxiliar de esta Área de Urbanismo realiza visita de comprobación emitiendo informe en sentido favorable con fecha 23/02/2024.

Atendiendo a todo lo anterior, NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DEL CAMBIO DE TITULARIDAD SOLICITADO”.

Visto el informe jurídico de fecha 3 de julio de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DEL CAMBIO DE TITULARIDAD solicitado por para la actividad consistente en Locutorio, Ciber Internet Telefónico y Comercio al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas, con rótulo comercial “LOCUTORIO”, en C/ Simancas n.º 6, de esta Ciudad (Expte. Interno 08/2009 EXE - CT).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.-

5.12. EXPEDIENTE 867068M: EXP. DR 01-2024. CERRAMIENTO DE PARCELA SITA EN C/ MAGDALENA RUIZ -PINILLA. CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO.- Que con R.G.E. n.º 319, de fecha 09/01/2024, se presenta instancia por D. en que pone de manifiesto el interés en realizar actuaciones de vallado.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 05/02/2024, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación técnica requerida.

2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.h de la LOTURM:

h) El cerramiento de fincas.

3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.

4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) es de 4.000,00 €.

5. Que el tipo de vallado propuesto es de varios tipos debiendo cumplir los condicionantes técnicos de los puntos 7, 8 y 9 de este informe. Que el vallado, en varios tramos, tiene una longitud total de 189,58 metros (Simple torsión sobre tierra 56,55 ml; Vallado de obra de fábrica – 1 fila bloque – 78,41 ml; Vallado de obra de fábrica – 1 fila de bloque existente – 29,73 ml; Vallado de obra de fábrica – fila de bloque máx h<0,80 – 24,89 ml., en donde se inserta una puerta de 4 metro); altura máxima en todos casos 2,00 m).

6. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es de 120,00 € (3% PEM) cantidad que ha sido satisfecha parcialmente, en la cantidad de 100,00 €, con fecha del 18/01/2023, N.º Operación: 32024000011; N.º de ingreso: 2024000010, debiéndose efectuar nuevo aval por la cantidad restante de 20,00 €.

7. Que el tipo de vallado que se permite en la 3.1 RESIDENCIAL EXTENSIVA PEDANIAS es con obra de fábrica de altura máxima de 0,80 m, y resto hasta los 2 m con setos vegetales o cerramientos ligeros. El cerramiento se dispondrá en la alineación oficial.

8. Que el tipo de vallado que se permite en la NU-P URBANIZABLE ESPECIAL ENTORNO DE PEDANIAS es con obra de fábrica de altura máxima de 0,40 m, y resto hasta los 2 m con malla metálica, o bien de malla metálica de 2 m de altura máxima.

9. La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación/construcción/instalación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente".

Visto el informe jurídico de fecha 10 de julio de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por D.

, para vallado de parcela, sita en C/ Magdalena Ruiz - Pinilla, Polígono 130, Parcela 70, con Referencia Catastral: 30015A130000700000ZB, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno DR 01-2024), otorgando eficacia a dicho título habilitante, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

En cuanto a la obligación de depositar una fianza de 120,00 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de RCD, ha sido satisfecha parcialmente en la cantidad de 100,00 €, con fecha del 18/01/2023, N.º Operación: 32024000011; N.º de ingreso: 2024000010, debiéndose efectuar nuevo aval por la cantidad restante de 20,00 Euros.

Asimismo, debe cumplirse lo establecido en el Informe Técnico Municipal de fecha 05/02/2024, sobre el tipo de vallado permitido, y las actuaciones previas al inicio de las obras:

Página 33 de 43

“7. Que el tipo de vallado que se permite en la 3.1 RESIDENCIAL EXTENSIVA PEDANIAS es con obra de fábrica de altura máxima de 0,80 m, y resto hasta los 2 m con setos vegetales o cerramientos ligeros. El cerramiento se dispondrá en la alineación oficial.

8. Que el tipo de vallado que se permite en la NU-P URBANIZABLE ESPECIAL ENTORNO DE PEDANÍAS es con obra de fábrica de altura máxima de 0,40 m, y resto hasta los 2 m con malla metálica, o bien de malla metálica de 2 m de altura máxima.

9. La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación/construcción/instalación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva “tira de cuerdas” que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente”.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.13. EXPEDIENTE 877926R: EXP. DR 7-2024. INSTALACIÓN PLACAS SOLARES AUTOCONSUMO PARA VIVIENDA SITA EN VEREDA DE BARRANDA, POLÍGONO 125, PARCELA 130. CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO.- Que con R.G.E. n.º 1483, de fecha 30/01/2024, se presenta instancia por D. _____, en que pone de manifiesto el interés en realizar instalación de solar fotovoltaica para autoconsumo.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 06/02/2024, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación requerida.

2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.g de la LOTURM:

g) Instalación de redes energéticas y de comunicaciones, lo que incluye instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones o construcciones, salvo que supongan un impacto en el patrimonio histórico.

3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.

4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) es de 17.998,87 €.

5. Que según el Estudio de Gestión de Residuos aportado el peso de RCD es irrelevante, asimilándose a residuos de carácter doméstico, por lo que no procede aval por Gestión de Residuos”.

Visto el informe jurídico de fecha 10 de julio de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por D.

para instalación de solar fotovoltaica para autoconsumo de vivienda (Estructura coplanar) 5,2 Kw, sita en Vereda de Barranda, Polígono 125, Parcela 130, con Referencia Catastral: 30015A125001300000ZK, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno DR 07-2024), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

De conformidad con lo establecido en el informe técnico municipal, y la información aportada por el interesado, **no procede exigir aval por gestión de residuos de la construcción y demolición.**

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que

Página 35 de 43

resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.- Asuntos Urgentes:

6.1. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 735963X: CONTRATO DE OBRAS "EJECUCIÓN DE GLORIETA EN CARRETERA T-730 DE CARAVACA DE LA CRUZ". APROBACION CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA-

Vista la certificación final de obra correspondiente a las Obras "EJECUCIÓN DE GLORIETA EN CARRETERA T-730 DE CARAVACA DE LA CRUZ", la cual está siendo realizada por la Mercantil ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, SA., CIF A04504817, y cuyo importe asciende a la cantidad de 24.766,79 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar dicha certificación final de obras correspondiente a las Obras "EJECUCIÓN DE GLORIETA EN CARRETERA T-730 DE CARAVACA DE LA CRUZ", la cual está siendo realizada por la Mercantil ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, SA., CIF A04504817, y cuyo importe asciende a la cantidad de 24.766,79 Euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

6.2. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 934341X: CONTRATOS DE OBRAS PARA LA MEJORA DEL PABELLÓN DEPORTIVO JORGE BERA.- Inicio de expediente de contratación.

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 15.07.2024, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de “Mejora del pabellón deportivo Jorge Bera”, habida cuenta de que resulta necesario mejorar las infraestructuras del Pabellón, y con ello dar respuesta a las necesidades planteadas en el municipio.

VISTO que con fecha de 15.12.2023 se firma Orden de concesión, compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de subvenciones destinadas a ayuntamientos de la Región de Murcia para la reparación, ampliación y mejora de instalaciones deportivas municipales, figurando, entre otros, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz como beneficiario de dicha subvención.

En la mencionada Orden se alude, entre otras cuestiones, a lo siguiente:

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
24/07/2024

“...//...La finalidad de la presente convocatoria es colaborar con los Ayuntamientos de la Región en la reparación, ampliación y mejora de los espacios deportivos y complementarios de las instalaciones deportivas municipales, garantizando la práctica deportiva en las mejores condiciones de uso y seguridad, contribuyendo de esta manera al logro del objetivo de dotar a los municipios de la Región de Murcia de una adecuada red de Instalaciones Deportivas para uso de sus ciudadanos, promoviendo a su vez la realización de planes de mantenimiento de las instalaciones deportivas establecido en la Línea de subvención: “Subvención destinada a Ayuntamientos de la Región de Murcia para mejoras en infraestructuras deportivas”, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, aprobado por Orden de fecha 3 de febrero de 2023, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.”

VISTO que la cuantía de la subvención concedida asciende, para esta actuación en cuestión, a la cuantía de 53.636,77 €.

VISTO que consta en el expediente proyecto redactado al efecto, en la que se define con precisión el objeto de las obras.

CONSIDERANDO que la actuación subvencionada deberá estar ejecutada como máximo, en cuatro meses a contar desde la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obra.

VISTO que el artículo 231 de la LCSP, al regular las actuaciones preparatorias del contrato de obras, señala que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

VISTO que el artículo el artículo 235 de la LCSP prevé que cuando estemos en presencia de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, el informe de supervisión será preceptivo, debiendo emitirse con carácter previo a la aprobación del proyecto.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a la ejecución de las obras de “Mejora del pabellón deportivo Jorge Bera”, actuación incardinable en un contrato administrativo de obras, según lo previsto en el artículo 13, en relación con el Anexo I de dicha norma.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de las obras de “Mejora del pabellón deportivo Jorge Bera”.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto redactado con objeto de las obras de “Mejora del pabellón deportivo Jorge Bera”.

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación. A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales.”

Página 37 de 43

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 15.07.2024, en sus propios términos.-

6.3. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 934341X: CONTRATOS DE OBRAS PARA LA MEJORA DEL PABELLÓN DEPORTIVO JORGE BERA.- Aprobación de expediente de contratación.

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 15.07.2024, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de “Mejora del pabellón deportivo Jorge Bera”, habida cuenta de que resulta necesario mejorar las infraestructuras del Pabellón, y con ello dar respuesta a las necesidades planteadas en el municipio.

Se pretende la mejora de las instalaciones, renovando los vestuarios, incorporando unos nuevos aseos, incluido un aseo adaptado, de uso común tanto para deportistas como para público en general.

En la zona de pista deportiva, se prevé la mejora de la misma incorporando dos juegos de canastas de basket plegables a pared y regulables en altura, para con ese sistema de regulación de altura, pasar de tener tableros de baloncesto a minibasket.

También se prevé la instalación de una pantalla de video marcador.

También se pretende la mejora de las instalaciones, incorporando medidores de concentración de CO₂, para monitorizar la calidad del aire de la zona de pista deportiva y tener en todo momento controlado la calidad del aire en la instalación deportiva, como medida preventiva frente a SARS-CoV-2.

Básicamente los trabajos a ejecutar se resumen en los siguientes puntos:

- Demolición de la distribución del ala izquierda de vestuarios.
- Demolición de revestimientos e instalaciones del ala derecha de vestuarios.
- Ejecución de la ampliación para nuevo almacén deportivo del pabellón.
- Ejecución de nueva distribución de vestuarios e instalaciones de los mismos.
- Instalación de nuevas canastas de basket plegables a pared y regulables en altura, para con ese instalación de video-marcador. Ejecución de instalación de red para la conexión de los medidores de CO₂.
- Ejecución de rejilla de protección de los medidores de CO₂, para evitar que sufran golpes y balonazos.
- Colocación de Medidores de CO₂, de gran pantalla de 388 x 288x 43mm que se pueden leer a gran distancia los valores del medidor.

Se hace necesario acudir a la contratación del objeto del contrato, puesto que el Ayuntamiento no cuenta con los medios precisos para ejecutarlos directamente.

VISTO que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de obras de “**Mejora del pabellón deportivo Jorge Bera**”.

VISTO que, en la misma sesión, la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto redactado con objeto de las obras de “**Mejora del pabellón deportivo Jorge Bera**”.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
24/07/2024

VISTO que consta en el expediente memoria justificativa del contrato referenciado, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.

VISTO el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General, que obra en el expediente.

VISTO que el Presupuesto Base de Licitación se establece en 88.655,82€ y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, para las obras referenciadas resulta un presupuesto global de licitación de ciento siete mil doscientos setenta y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (107.273,54€).

El valor estimado se establece en 88.655,82 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que, junto con el proyecto aprobado y que constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas, han de regir el contrato administrativo de obras "Mejora del pabellón deportivo Jorge Bera".

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de "Mejora del pabellón deportivo Jorge Bera", por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación.

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Designar a Don Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y a Don José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico, como Directores de Obra y Responsables de la coordinación de Seguridad y Salud.

QUINTO.- Designar a Don José Antonio Medina Sánchez, Arquitecto Municipal, como representante municipal a los efectos de la recepción de la obra.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos."

Visto el informe emitido por la Sra Interventora Municipal de fecha 15.07.2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 15.07.2024, en sus propios términos.-

6.4. EXPEDIENTE 956877X: MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Nº 14/2024 - CRÉDITO EXTRAORDINARIO - FONDO DE CONTINGENCIA

*Se acuerda la inclusión en el orden del día, al apreciarse la urgencia por unanimidad de los miembros de la JGL.

VISTA la providencia de tenencia de alcaldía de modificación de crédito financiada con fondo de contingencia, de fecha de 15.07.2024, que literalmente dice lo siguiente:

"Vista la existencia en el presupuesto de un fondo de contingencia por importe de 259.000 euros.

Vista la necesidad de afrontar un gasto cuyo detalle se expone en la memoria adjunta en el expediente, para el cual no existe crédito o el dotado en el presupuesto es insuficiente.

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2024

Visto que de acuerdo con las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para el ejercicio 2024 la base 45ª dispone que: "De conformidad con lo establecido en el art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012, se consigna en el capítulo 5 del Estado de Gastos una dotación en concepto de Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria, para operaciones no financieras, que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La apreciación de la existencia de dichas necesidades y la aplicación del Fondo, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía, previamente a la autorización de las respectivas modificaciones presupuestarias. El Fondo de contingencia financiará las modificaciones de crédito que procedan, en función del gasto de carácter no discrecional y no previsto en el presupuesto inicialmente aprobado que se vaya a realizar. Dicha modificación podrá ser transferencia de créditos, créditos extraordinarios o suplemento de créditos."

Considerando que el artículo 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos permite que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

La Delegación de Hacienda propone la siguiente Modificación de Crédito:

Alta en aplicaciones de gasto

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
150/619.01	Demoliciones	161.703,13 €
161/629.00	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento de los servicios	91.458,59 €
TOTAL		253.161,72 €

Baja en aplicaciones de gasto

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
929/50000	Fondo de contingencia	253.161,72 €
TOTAL		253.161,72 €

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 35 y ss. del Real Decreto 500/1990, Por medio de la presente, DISPONGO

PRIMERO.- Incoar el expediente nº 14/2024 de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario.

SEGUNDO.- Que se informe por la Intervención municipal lo que proceda en cuanto a la tramitación del expediente.

TERCERO.- Que se autorice el uso del Fondo de Contingencia por parte de la Junta de Gobierno Local para el fin anteriormente descrito.

VISTA la memoria justificativa de la necesidad de realización del gasto fondo de contingencia, de fecha de 15.07.2024.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
24/07/2024

VISTO el informe de control financiero emitido por la Interventora Municipal obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda adoptar por **UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS** los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Autorizar el uso del Fondo de Contingencias para los fines descritos en la memoria justificativa de la necesidad de realización del gasto (CSV HZAAAHL9W7WY7C3RLQHL) por importe de 253.161,72 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención.

6.5. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 876353H: SEG 1-2024. SEGREGACIÓN DE PARCELA MUNICIPAL PARA CESIÓN AL CONSORCIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOMBEROS). 30015A021000830001DZ.-

VISTAS las Solicitudes del Consorcio de Extinción de Incendios con RGE n.º 3352 y 13026 de 2020:

- Primera Solicitud (21 de abril de 2020): El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia trasladó al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz una solicitud formal para la cesión de una parcela destinada a la construcción de un nuevo parque de bomberos en el municipio. Esta solicitud se fundamentaba en la necesidad de mejorar la infraestructura y capacidad operativa del consorcio para responder eficazmente a emergencias en la región.
- Segunda Solicitud (19 de noviembre de 2020): El Consorcio reiteró la solicitud inicial mediante una nueva comunicación, en la cual se especificó que la parcela requerida debía tener una superficie de entre 8,000 y 10,000 m². Esta solicitud enfatizaba la importancia de la ubicación estratégica de la parcela, que debía estar bien comunicada y permitir un rápido despliegue de los recursos de emergencia.

VISTO el proceso de Adquisición de la Parcela, en expedientes electrónicos SEGEX 446014 y 647580R:

- Adjudicación del Concurso (Sesión ordinaria de 20 de junio de 2022): La Junta de Gobierno Local adjudicó el concurso para la adquisición de una parcela a la mercantil IMPORT DALSON, S.L., por un importe de 700,000 €, impuestos excluidos. La adjudicación incluía la condición resolutoria de que la finca debía ser segregada dentro de un plazo específico, para lo cual el adjudicatario debía tramitar la segregación conforme a las normativas urbanísticas vigentes.
- Concesión por la JGL de Licencia Urbanística de Segregación (Sesión ordinaria de 3 de octubre de 2023): Tras la tramitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local concedió la licencia urbanística de segregación de terrenos. Este paso fue crucial para proceder con la división de la finca en dos partes, cumpliendo con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa urbanística municipal y regional.
- Formalización de la Adquisición en escritura pública (27 de diciembre de 2022): Se formalizó la adquisición de la finca segregada a favor del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. Esta adquisición se inscribió en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con el número 49230 y CRU 30001001149348, garantizando la titularidad municipal y la disponibilidad del terreno para su futura cesión al Consorcio de Extinción de Incendios.

VISTAS la Comunicación del ayuntamiento y Conformidad del Consorcio, en expediente electrónico, SEGEX 876353H:

Página 41 de 43

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/07/2024

- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de enero de 2024, acordó comunicar al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la intención del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de iniciar trámites pertinentes para la cesión gratuita de uso de una parcela para la construcción de un nuevo parque de bomberos en Caravaca, y solicita su conformidad expresa sobre la adecuación de la parcela propuesta a los fines interesados.
- Conformidad Expresa: El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento comunicó su conformidad expresa respecto a la adecuación de la parcela propuesta. Esta conformidad validó la idoneidad del terreno para la construcción del nuevo parque de bomberos, asegurando que cumplía con los requisitos operativos y logísticos necesarios.

VISTA la Segregación del terreno

- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2024, acordó por unanimidad proceder a la SEGREGACIÓN DE PARCELA MUNICIPAL PARA CESIÓN AL CONSORCIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOMBEROS), sita en DS EMPALME DE CALASPARRA, Polígono 21 Parcela 83, LA VEREDA. CARAVACA DE LA CRUZ, Finca Registral 49230 con CRU 30001001149348, Referencia Catastral: Parte de 30015A021000830001DZ (EXP. SEG 01-2024), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad.

VISTAS las Notas de Calificación Negativa:

- Primera Nota de Calificación (10 de junio de 2024): El Registrador de la Propiedad emitió una nota de calificación negativa, señalando dos defectos principales: la falta de representación gráfica georreferenciada y la falta de descripción detallada de las fincas. Esta calificación indicó que, para proceder con la inscripción, era necesario subsanar dichos defectos conforme a los requisitos legales.
- Segunda Nota de Calificación (2 de julio de 2024): Tras la presentación del informe técnico de georreferenciación, se emitió una nueva nota de calificación negativa. Esta segunda nota reconocía la subsanación del primer defecto (representación gráfica georreferenciada), pero mantenía el segundo defecto relativo a la falta de descripción detallada de las fincas, lo cual impedía la práctica de las operaciones registrales solicitadas.

VISTO Subsanado el defecto de falta de representación gráfica georreferenciada, se ha emitido informe por parte de los técnicos municipales, de fecha 11/07/2024, sobre la descripción detallada de las fincas.

Visto el informe jurídico de fecha 15 de julio de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Proceder a la rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2024, incluyendo la descripción detallada de las fincas, conforme al informe técnico de fecha 11 de julio de 2024, en el acuerdo original.

“DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral nº: 49.230 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001149348

DESCRIPCIÓN (según Nota simple):

URBANA. En este término, sitio del Empalme, un trozo de terreno de superficie diez mil metros cuadrados. Linda: Norte, resto de finca matriz registral 25072 de Caravaca; Sur, parcela 9020 del poígono 21, camino, del Ayuntamiento de Caravaca, Este, parcela 9020 del polígono 21, camino, del Ayuntamiento de Caravaca y resto de finca matriz registral 25072 de Caravaca; y Oeste, parcela 82 del polígono 21 de Mármoles Marmur, S.L.

REFERECIA/S CATASTRAL/ES: 30015A021000830001DZ

FINCAS A SEGREGAR:

Finca Nº1:

DESCRIPCIÓN:

URBANA. En el término municipal de Caravaca de la Cruz, sitio del Empalme, un trozo de terreno de superficie seis mil setecientos treinta y ocho metros cuadrados, correspondiente a suelos con la calificación urbanística siguiente: Urbano, Zona 6 Económico dotacional y Zona 7a Zona Verde Privada. Linda: Este o frente, parcela 9020 del poígono 21, camino del Ayuntamiento de Caravaca junto a Carretera RM-B36 y resto de la finca matriz de la que se segrega, finca registral 49230 de Caravaca; Norte o derecha entrando, parcela 83 del poígono 21; Sur o izquierda entrando, resto de la finca matriz de la que se segrega, finca registral 49230 de Caravaca y parcela 9020 del poígono 21, camino, del Ayuntamiento de Caravaca; Oeste o fondo, parcela 82 del polígono 21 de Mármoles Marmur, S.L.

- REFERECIA/S CATASTRAL/ES: Forma parte de 30015A021003800000ST
- **FINCA RESTO MATRIZ:**
RESTO de Finca registral nº: 49.230 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001149348

DESCRIPCIÓN:

URBANA. En el término municipal de Caravaca de la Cruz, sitio del Empalme, un trozo de terreno de superficie tres mil doscientos sesenta y dos metros cuadrados, correspondiente a suelos con la calificación urbanística siguiente: Urbano, Zona 6 Económico dotacional y Zona 7a Zona Verde Privada. Linda: Este o frente, parcela 9020 del poígono 21, camino del Ayuntamiento de Caravaca junto a Carretera RM-B36; Norte o derecha entrando, finca segregada; Sur o izquierda entrando, parcela 9020 del poígono 21, camino, del Ayuntamiento de Caravaca; Oeste o fondo, finca segregada.

- REFERECIA/S CATASTRAL/ES: Forma parte de 30015A021003800000ST”.

SEGUNDO.- Remitir esta rectificación al Registro de la Propiedad para la continuación de las operaciones registrales solicitadas.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-